

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE YOLIHUANI CENTRO NATURISTA DEL VALLE S. DE RL MI DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” REPRESENTADO POR LA C. MARIBEL RAMIREZ ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR LA LIC. MA. DEL PILAR MARTÍNEZ VELASCO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “**LA EMPRESA**” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

a) Es una empresa jurídicamente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objetivo social es la S DE RL MI DE CV

b) Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este acuerdo de vinculación académica según lo acredita ampliamente conforme a la escritura pública número 24 a fojas de la 111 a la 116 del volumen DCXX Libro Número 3 denominado Registro Público de la Propiedad, otorgada ante la fe del Lic. Raquel Molina Contreras de la Ventanilla Única de Gestión de Gobierno del Estado (SEDEC) de la Ciudad de Aguascalientes; inscrita bajo el en fecha 10 de mayo 2006 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes.

c) Nombra como responsable al C. Maribel Ramírez Escobar, encargado de la Gerencia, en “**LA EMPRESA**” quien se encargarán de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

d) Su domicilio fiscal es en la calle Perla número 310, en Piedras Chinas, Calvillo, en la ciudad de Aguascalientes, Ags, C.P. 20816 y con RFC YCN060220134 para todos los efectos legales que haya lugar.

2. DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013.

b) Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Calvillo, Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances

científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica; y Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

c) Que la Mtra. Ma. Del Pilar Martínez Velasco, cuenta con el poder para Representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en los más amplios términos de los dos primeros párrafos de los Artículos 2426 del Código Civil para el Estado de Aguascalientes” y el Artículo 2554 del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, incluyendo las facultades previstas en los Artículos 2426 y 2554 de los Códigos anteriormente señalados, en su orden; asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Calvillo. Y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un contrato de esta naturaleza.

d) Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Colonia el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130709GNA.

3. AMBAS PARTES DECLARAN

Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA EMPRESA” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA.- Los programas que **"LA EMPRESA"** pretende realizar a través de este convenio son:

- Prácticas, residencias profesionales ó Estadías
- Programa de becarios
- Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva
- Divulgación institucional
- Visitas guiadas
- Retroalimentación curricular
- Bolsa de trabajo
- Apoyos de trabajo de investigación
- Estadías técnicas de profesores docentes
- Apoyo mutuo
- Plan de Becas de descuento

TERCERA.- Prácticas, Residencias Profesionales o Estadías

"LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con **"LA EMPRESA"** seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus prácticas, residencias profesionales o Estadías en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de **"LA EMPRESA"**.

De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, el beneficio económico que obtendrá cada estudiante, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos designados por **"LA UNIVERSIDAD"** con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en **"LA EMPRESA"**, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Asimismo los alumnos seleccionados, deberán de firmar el formato de la carta compromiso expedida por la **"UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que se someten al cumplimiento estricto de su Estadía, razón por la cual en caso de incumplimiento derivado por la falta de sujeción a las normas y políticas de la **"EMPRESA"**, se sancionará conforme lo establezca el Consejo Académico de la **"UNIVERSIDAD"**, mismas que podrán ir desde la amonestación, hasta la baja definitiva del Estudiante.

Las practicas, residencias profesionales o Estadías que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de dichas prácticas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan lo alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de **"LA EMPRESA"** y la carrera de los estudiantes.

"LA UNIVERSIDAD" proporcionara Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social que ampare a los alumnos de los accidentes de trabajo que pueda sufrir al desarrollar su práctica, razón por la cual **"LA EMPRESA"** queda eximida de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos de trabajo sufridos por el alumno durante sus actividades en **"LA**



EMPRESA para cumplir con sus prácticas profesionales o en trayectos a la **“LA EMPRESA”**, siempre y cuando no rebasen los límites permitidos por la ley y **“LA EMPRESA”** haya instruido al alumno respecto de las normas y/o reglamentos de seguridad que deben cumplir dentro de la misma y **“LA EMPRESA”** haya proporcionado al alumno la protección de seguridad e higiene que marca la ley, y equipo necesario para el desarrollo del proyecto o práctica profesional.

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.

Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas en las instalaciones de **“LA EMPRESA”** a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con **“LA EMPRESA”**.

Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus prácticas, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso por accidente o enfermedad.

“LA EMPRESA” se obliga a:

Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las prácticas profesionales.

Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará “asesor interno”.

Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de las prácticas profesionales.

CUARTA.- Programa de becarios.

“LA UNIVERSIDAD” Y **“LA EMPRESA”** convienen en desarrollar de manera conjunta el **PROGRAMA DE BECARIOS**, conforme a las cuales **LA EMPRESA** admitirá a su(s) alumno(s) designado(s) por **LA UNIVERSIDAD** del (los) proyecto(s) a realizar.

“LA EMPRESA” definirá y elaborará el proyecto a realizarse por el **BECARIO**, así como el plan de trabajo correspondiente, mismo que será de acuerdo al perfil del alumno y el acuerdo será presentado a **“LA UNIVERSIDAD”**, para su autorización

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a promover a los alumnos que de acuerdo a los programas y planes de estudio de cada una de las carreras que se imparten participar como **BECARIO** en la **“EMPRESA”**, siempre y cuando el alumno **BECARIO** sea alumno regular y cuente con un promedio igual o mayor a 8.

EI BECARIO se compromete asistir de lunes a viernes (sábado) siempre y cuando dichos días sean hábiles, de acuerdo al horario que le marque **“LA EMPRESA”** (a cubrir máximo 30 horas a la semana), mismo que se será compatible con su horario de clase en el **“LA UNIVERSIDAD”**.

mpu...

[Signature]

[Signature]

[Signature]



“**LA EMPRESA**” se compromete a instruir al **BECARIO** sobre las funciones y disposiciones reglamentarias y las normas en materia de seguridad en el trabajo que rigen.

“**LA EMPRESA**” proporcionará al **BECARIO** la protección de seguridad e higiene que marca la ley, apoyo y equipo necesario para el desarrollo del proyecto.

“**LA UNIVERSIDAD**” proporcionará Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social que ampare a los alumnos de los accidentes de trabajo que pueda sufrir al desarrollar su práctica, razón por la cual “**LA EMPRESA**” queda eximida de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos de trabajo sufridos durante **sus actividades** en “**LA EMPRESA**” o en trayectos a “**LA EMPRESA**”, siempre y cuando no rebasen los límites permitidos por la ley y se haya cumplido con lo establecido en el párrafo que antecede.

“**LA UNIVERSIDAD**” manifiesta que los residentes que formen parte de la realización del presente programa están inscritos en el régimen de Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su asistencia médica.

Las partes participantes son conformes que entre “**LA EMPRESA**” y el **BECARIO** que desarrolle su proyecto en ella, no mediará relación laboral alguna por lo cual sus actividades en “**LA EMPRESA**” no generarán ni constituirán a su favor ningún tipo de derechos, ya que el objeto de este, es la prestación de servicios, la adquisición de conocimientos que le permita al educando complementar su formación.

“**LA UNIVERSIDAD**” así como los **BECARIOS** que participen se comprometen a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales o cualquier información y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de “**LA EMPRESA**” comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

QUINTA.- Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva.

Ambas partes de común acuerdo promueven y apoyan según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, las partes se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

SEXTA.- Divulgación Institucional

Ambas partes de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA.- Visitas Guiadas

“**LA EMPRESA**” permitirá que los alumnos complementen sus conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas, mediante la autorización de visitas a la planta productiva o las

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

instalaciones de los planteles, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de ambas partes.

OCTAVA.- Retroalimentación Curricular

“LA EMPRESA” participará con “LA UNIVERSIDAD” proporcionando su opinión acerca de los contenidos de la currícula, cuando se le requiera, a fin de complementarla y actualizarla, de acuerdo a la disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de egresados.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga “LA EMPRESA” respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

NOVENA.- Bolsa de Trabajo

“LA EMPRESA” comunicará en su oportunidad a “LA UNIVERSIDAD” sus vacantes laborales, a fin de que consideren como candidatos a los egresados de los planteles, teniendo prioridad los practicantes que se hayan distinguido por su desempeño.

“LA UNIVERSIDAD” atenderá las vacantes laborales que le comunique “LA EMPRESA” conforme a la disposición y requerimientos de ambas partes.

“LA EMPRESA” notificará a “LA UNIVERSIDAD” sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, notificar los motivos por los cuales el alumno no fue aceptado.

DECIMA.- Apoyo en Trabajos de Investigación

Ambas partes convienen en estimular la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, las cuales trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de interés común. De acuerdo a las posibilidades de “LA EMPRESA”.

DECIMA PRIMERA.- Estadías Técnicas de Profesores Docentes

Para los efectos de la realización de la estadía técnica por parte de profesores docentes al que se refiere el presente instrumento “LA UNIVERSIDAD” se compromete a proporcionar a “LA EMPRESA” un listado conteniendo los nombres, perfiles, áreas, periodo y horarios de los profesores docentes que aspiran a realizar una estadía técnica en las instalaciones de la empresa.

“LA UNIVERSIDAD” así como los profesores docentes que participen en los términos del presente acuerdo, se comprometen a guardar confidencialidad en todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de “LA EMPRESA”, comprometiéndose además de acatar el Reglamento Interior de Trabajo de la misma, y demás normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones. Asimismo el profesor docente que sea enviado a las instalaciones de “LA EMPRESA” para que realice su estadía técnica, no podrá trasladarse o hacer visitas a las áreas distintas a aquellas en que se encuentren sus actividades, tampoco podrán permanecer en las instalaciones por un periodo mayor del tiempo convenido, salvo en aquellos casos en que medie autorización previamente recibida por parte del responsable de la empresa.



“LA UNIVERSIDAD” como patrón del personal docente que ocupe con motivo del objeto del presente acuerdo será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo fiscal y seguridad social. **“LA UNIVERSIDAD”** conviene por lo mismo, en responder de todas las responsabilidades y reclamaciones que los trabajadores eventualmente pudiesen presentar en su contrato de **“LA EMPRESA”** en relación y objeto del presente.

“LA EMPRESA” podrá solicitar al Profesor Docente que suspenda su Estadía Técnica cuando ha dejado de asistir durante tres días consecutivos o no cumpla con el reglamento establecido.

DECIMA SEGUNDA.- Apoyos Mutuos

Ambas partes convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA EMPRESA”** acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participaran en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

DECIMA TERCERA.- Plan de Becas de Descuento

En los servicios de Educación Continua y Asistencia Técnica, **“LA UNIVERSIDAD”** ofrece hasta un 25% de descuento sobre su precio ordinario.

“LA UNIVERSIDAD” apoyará a los trabajadores de **“LA EMPRESA”** o a los hijos de estos, en la gestión de Becas para estudiar en ella, de acuerdo a los programas y lineamientos establecidos por **“LA UNIVERSIDAD”** a los alumnos para la obtención de dichas becas.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y será revisado cada 2 años por los representantes de ambas partes; la vigencia del presente convenio es indefinida, podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con dos meses de anticipación.

DECIMA QUINTA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente previo aviso por escrito que se dé con seis meses de anticipación, si alguna de las partes así lo considera conveniente por presentarse alguna causa de fuerza mayor o en caso de que se presentara algún incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones a cargo de alguna de sus partes.

DECIMA SEXTA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo las partes lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

DECIMA SÉPTIMA.- Leído este convenio, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman en mutuo acuerdo, por duplicado en la ciudad de Calvillo, Aguascalientes, a los 14 días del mes de Mayo del año 2016.



POR LA EMPRESA


C. MARIBEL RAMÍREZ ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL



POR LA UNIVERSIDAD


LIC. MA. DEL PILAR MARTÍNEZ VELASCO
RECTORA



MTRA. JUDITH CUELLAR ESPARZA
DIRECTORA ACADÉMICA

ÉSTA ÚLTIMA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN YOLIHUANI CENTRO NATURISTA DEL VALLE S. DE RL MI DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, FIRMADO EN CALVILLO, AGUASCALIENTES, EL 14 DE MAYO DE 2016.